

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
SELECCIÓN PÚBLICA N°008-2014****LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo 13 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013 y la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo previsto en el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013 "*por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX*", el Secretario General de la entidad se encuentra facultado para expedir los Actos Administrativos en los procesos contractuales del **ICETEX**, y demás actuaciones derivadas de las mismas, previa recomendación emitida por el Comité de Contratación de Entidad.

Que el Comité de Contratación del **ICETEX**, previa presentación por parte de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, viabilizó el proceso de contratación cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN*", para lo cual se surtió la publicación del aviso, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co el 23 de Octubre de 2014, en consecuencia el **ICETEX** procedió a convocar públicamente a este proceso de selección a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos, establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Que recibidas las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y viabilizadas por el Comité de Contratación, el día 11 de Noviembre de 2014 la entidad publicó el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Pública N°008 de 2014 en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante la Resolución No.1330 del 11 de Noviembre de 2014 "*por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección Pública No. 008 de 2014*", previa viabilidad impartida por el Comité de Contratación, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Pública No. 008 de 2014, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN*".

Que como resultado de la Audiencia de Aclaraciones y de las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo, mediante Adendas No.1, publicada en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

entidad www.icetex.gov.co, el día 26 de Noviembre de 2014, fue modificado el pliego de condiciones definitivo.

Que el 2 de Diciembre de 2014 a las 3:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y apertura de las propuestas, según acta de dicha fecha, la cual se publicó en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.icetex.gov.co,

Que se presentó al proceso el siguiente proponente:

- **COVINOC S.A.**

Que una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico y los criterios de evaluación por parte de la; la Secretaria General-Grupo de Contratos, la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza respectivamente, se sometió el respectivo informe al Comité Evaluador, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador, y como consecuencia se expidió el Informe Consolidado de Evaluación de fecha 18 de Diciembre de 2014.

Que como resultado de la evaluación de la propuesta, el Comité Evaluador verificó la configuración de una de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones definitivo, tal como quedó consignado en el Informe Consolidado de Evaluación, en los siguientes términos:

"Es de anotar que la propuesta por encontrarse inhabilitada técnicamente no debería ser calificada, sin embargo se aclara que se asigna puntaje con el fin que el proponente se informe de que a pesar de que se habilitara técnicamente no obtiene el puntaje mínimo para ser adjudicatario.

Teniendo en cuenta el pliego de condiciones en el numeral 6.6 Criterios de Desempate (..) La adjudicación del contrato se realizará hasta al proponente que presente la mayor calificación final, siempre y cuando esta calificación sea igual o superior a 60 puntos. En el evento en que no se cumpla dicha calificación para ninguno de los proponentes, no se procederá con la adjudicación del contrato (..) Por consiguiente el proponente obtendría una puntuación de 58/60, en la propuesta técnica."

La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones, arroja la calificación final del proponente así:

Proponente	Precio	Personal Adicional	Personal Discapacitado	Apoyo a la Industrial	Puntaje Total
COVINOC	48	0	0	10	58

Con base en lo transcrito y acorde con lo señalado en el Numeral 2.19 del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección, la entidad procederá a la declaratoria de desierta del proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando las

RESOLUCIÓN N° 1554

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
SELECCIÓN PÚBLICA N°008-2014

propuestas no cumplan con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, de la siguiente forma:

"2.19 ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA

"En caso que no sea posible la adjudicación, el ICETEX declarará desierto el presente Proceso de Selección por los motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones señaladas en este Pliego de Condiciones para ser objeto de adjudicación, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida su escogencia, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión y lo notificará a todos los Proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

En el evento de declaratoria de proceso desierto, y si persiste para el ICETEX la necesidad de contratar el servicio objeto del presente proceso, se adelantará dicha contratación conforme lo dispuesto en el parágrafo 3° del Artículo 37 del Manual de Contratación de ICETEX"

Que el Informe Consolidado de Evaluación fue publicado en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.icetex.gov.co, el 18 de diciembre de 2014, por un término de traslado de tres (3) días hábiles con el fin de recibir las observaciones que los interesados consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo señalado por el **ICETEX** en el cronograma, y finalizado el término para ello, se recibió observaciones a los informes de evaluación publicado, razón por la cual el **INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN** del Proceso de Selección Pública No. 08 de 2014 quedó en firme.

Que teniendo en cuenta los factores de evaluación técnica y económica, la única propuesta presentada dentro del proceso de selección es objeto de rechazo, de conformidad con la causal prevista en el numeral 6.6 del pliego de condiciones:

PROP. N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
1	COVINOC	RECHAZADA

Que como consecuencia de ello, se procederá a la declaratoria de desierto del proceso de Selección Pública No. 08 de 2014, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.19 del Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el Proceso de Selección Pública No. 008 de 2014 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

(CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”, por las razones de hecho y de derecho expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **COVINOC S.A.** único proponente dentro del proceso de Selección Pública No. 08 de 2014 o a su Apoderado, en los términos y forma establecidos en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la entidad www.icetex.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO. Una vez agotados los trámites para agotar la presente actuación administrativa, proceder a iniciar nuevamente el proceso de selección pública correspondiente de acuerdo a las modalidades de selección de contratistas establecidas en el Manual de Contratación del ICETEX, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COBRANZA ADMINISTRATIVA (CARTERA COMPRENDIDA EN UN RANGO 1 A 90 DÍAS) PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO OFRECIDAS POR EL ICETEX Y FONDOS EN ADMINISTRACIÓN”**, modificando de ser necesario, los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en esta declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

ARTICULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se adoptó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los


CAMPO ELÍAS VAGA PERILLA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de la Secretaria General
ICETEX

Elaboró: Juliana C. Valderrama Gámez- Grupo de Contratos
Revisó: Rocío del Pilar Acosta Moreno/Coordinadora Grupo de Contratos 